CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE BIENES
CONTRATO No.	204-MDN-CGFM-ESDEGUE-2016
FECHA	16 de septiembre de 2016
CONTRATANTE	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. NIT NO. 830.002.634-1
DIRECCIÓN	Carrera 11 Nº 102-50, teléfono. 620-4066 de la ciudad de Bogotá
ORDENADOR DEL GASTO	CORONEL SAMIR YESID URAZAN GARCIA
CONTRATISTA	MUEBLES ROMERO S A S Nit 860066674 - 8
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Carrera 70 No. 31 – 45 sur barrio Carvajal muebleslromero@yahoo.com licitaciones2@muebleslromero.net
OBJETO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL OE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CONFLICTO Y MEMORIA HISTÓRICA MILITAR.
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M/CTE ($57.783.465,12) incluido IVA, demás impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por la Escuela Superior de Guerra y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será de dos meses contado a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NO. 34216 del 08 de julio de 2016
RUBRO PRESUPUESTAL	El Gobierno Nacional mediante Decreto 2550 del 30 de Diciembre de 2015, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en el articulo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 2, SUBC 0, OBJEG 4, ORD 2, SUBORD 2, REC 10 CSF, por CIENTO VENTE MILLONES PESOS ($120'000.000) por el Rubro MOBILIARIO Y ENSERES respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34216 del 08 de julio de 2016, expedido por el responsable del área presupuestal de la ESDEGUE.
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y BANCO	Banco de Bogotá CUENTA CORRIENTE 025000886

Entre los suscritos a saber: Coronel SAMIR YESID URAZAN GARCIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.310.484 de Chiquinquirá - Boyacá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Gestión Administrativa de la Escuela Superior de Guerra, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 002 del 16 de enero de 2016 expedida por la Dirección de la Escuela, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor LUIS GABRIEL ROMERO ESPITIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80218861 expedida en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., quien actúa como primer suplente del representante legal de la firma MUEBLES ROMERO S A S. identificada con NIT 860066674 – 8, con número de matrícula No. 0000110319 de fecha 10 de noviembre de 1978, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de fecha 05 de agosto de 2016, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo previsto en el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Contratación de Menor Cuantía" del Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESDEGUE. c) Que mediante Resolución No. 298 de fecha 02 de agosto de 2016, "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 198 ESDEGUE 2016, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CONFLICTO Y MEMORIA HISTÓRICA MILITAR." d) Que el cierre del proceso se realizó el día 24 de agosto de 2016, según consta en acta No. 182 de la misma fecha, en la cual se recibió las ofertas de las firmas MUEBLES HORAMA, ARCHIVO TOTTAL LTDA., OFIBEST S.A.S., MUEBLES ROMERO S.A.S., CLAVE Y FIGURA LTDA., DOFFSM SAS., EXPRECARDS S.A.S y ALTAPISOS SAS. e) Que mediante Resolución No. 333 de fecha 13 de septiembre de 2016, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 198-MDN-CGFM-ESDEGUE-2016, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CONFLICTO Y MEMORIA HISTÓRICA MILITAR, a la firma MUEBLES ROMERO S.A.S., por valor de

CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M/CTE ($57.783.465,12) incluido IVA, demás impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, la propuesta económica presentada y por haber cumplido el total de los requisitos Jurídicos, Técnicos, y Económicos. f) Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. g) Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CONFLICTO Y MEMORIA HISTÓRICA MILITAR. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 01 el cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M/CTE ($57.783.465,12) incluido IVA, demás impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo total, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, alta de entrada al almacén por el Almacenista, presentación de la factura, cupo PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley. PARÁGRAFO 1.- Al momento de presentar la factura debe acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el Representante Legal. PARÁGRAFO 2.- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. PARÁGRAFO 3.- Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta corriente No. 025000886 del Banco de Bogotá o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria. CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se cancelará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34216 del 08 de julio de 2016, clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 2, SUBC 0, OBJEG 4, ORD 2, SUBORD 2, REC 10 CSF, por CIENTO VENTE MILLONES PESOS ($120'000.000) por el Rubro MOBILIARIO Y ENSERES, expedido por el responsable del área presupuestal de la ESDEGUE. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con la necesidad planteada por la Escuela Superior de Guerra y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será de dos meses contado a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de los elementos objeto del contrato, será en el Almacén General de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", ubicada en la Carrera 11 No. 102-50, Bogotá – Colombia. CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos del CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente contrato. 2. Recibir un trato respetuoso y cordial. 3. Recibir oportunamente toda la información que requiera para

el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, entre otras las siguientes: A) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra. B) Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato. C) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo. D) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. E) Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. F) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal y ARL. G) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato. H) Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías que amparan el contrato. I) Presentar a la finalización del contrato certificación de uso final de los residuos utilizados en la elaboración de los bienes ofertados. J) Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General Fuerzas Militares-Escuela Superior de Guerra establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. K) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A) Suministrar e instalar los elementos a la Escuela Superior de Guerra de acuerdo a las especificaciones técnicas. B) Cumplir con la garantía técnica ofertada. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE: Constituyen derechos del CONTRATANTE: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC prevista para el efecto. b) Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato. c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios contratados, cuando éste cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. e) Asignar al contrato un supervisor, a través de quien el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General Fuerzas Militares-Escuela Superior de Guerra mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA NIT 830.002.634-1, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a.) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. El amparo cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y doce meses más y de las prórrogas si las hubiere Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato C) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato. D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de

las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato. PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. PARÁGRAFO 2.- Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA. PARÁGRAFO 3.- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. PARÁGRAFO 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. PARÁGRAFO 5.- Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO 6.- En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO 7.- El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del CT. Andrés Villegas Zambrano villegasa@esdegue.mil.co coordinador de investigación del centro de investigación y conflicto o quien haga sus veces, quienes deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes/servicios contratados correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de la ejecución, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes que ofertados en la propuesta. En el evento que los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato. f) En coordinación con el Jefe de Presupuesto de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido ofertadas. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las

cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones. c) Proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Jefe de Presupuesto, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Jefe de Presupuesto, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. El CONTRATISTA de común acuerdo con EL CONTRATANTE, acepta la imposición de las siguientes sanciones, que se impondrán conforme lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así: 1) MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. 2) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de estimación anticipada de perjuicios no definitiva hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales. La penal pecuniaria se aplicará en forma proporcional al incumplimiento del CONTRATISTA y sin perjuicio de la imposición de multas y de otras sanciones y descuentos. Previo agotamiento del debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO 1: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Las partes acuerdan que el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria sean exigidas directamente al CONTRATISTA descontándolas de los saldos a su favor, si los hubiere, o por jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO 2.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN. Una vez en firme la sanción, se publicará en el SECOP. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993; al presente contrato además de

sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente: a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. PARÁGRAFO 1.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del bien y/o servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-). PARÁGRAFO 1. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO 2. La ESDEGUE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes sobre la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Acto de Apertura y Pliego de Condiciones. c) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes en desarrollo del presente contrato. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA

LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: contratista: Carrera 70 No. 31 – 45 sur barrio Carvajal de la ciudad de Bogotá D.C. CONTRATANTE: Carrera 11 N° 102-50, teléfono. 620-4066 de la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.

Coronel SAMIR YESID URAZÁN GARCÍA
C.C. No. 7.310.484 de Chiquinquirá
Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra

Teniente Coronel HALABY NAGI WILSON
Gerente Proyecto

POR EL CONTRATISTA

LUIS GABRIEL ROMERO ESPITIA
Primer Suplente del Representante legal de la firma
MUEBLES ROMERO S A S
NIT 860066674 - 8

PF. SALGUERO CASAS LUCILA
Comité Evaluador Económico - Financiero

ST. LAURA NATALIA REYES RUEDA
Comité Evaluador Técnico

PD05. CANON HEREDIA LUZ MERY
Comité Evaluador Jurídico

PD08. ADRIANA MARLENE CARDENAS
Abogada Dapartamento Gestión Administrativa

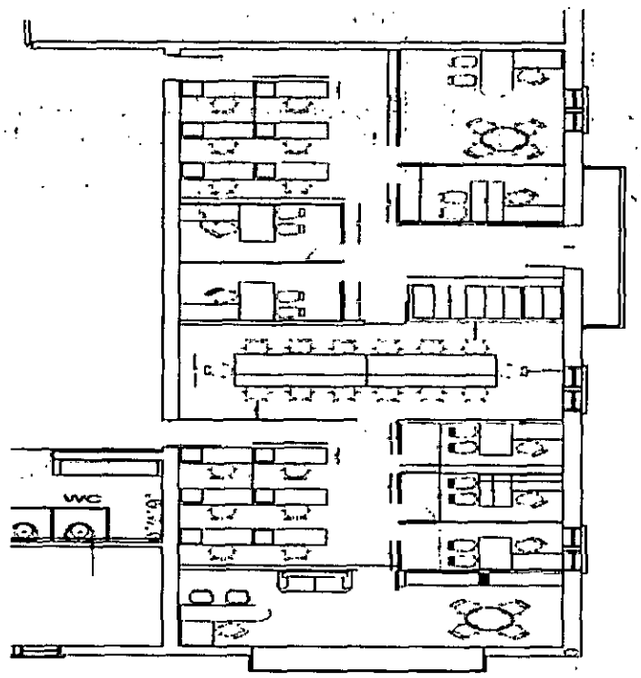
Vo.Bo. CT. EDISON ESNEIDER LOPEZ SANCHEZ
Jefe Sección de Contratos

Vo.Bo. MY. OSCAR HERNAN DAZA SANDOVAL
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto

ANEXO NO. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CUADRO DE PRECIOS

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	MUEBLES Y ENSERES		
	PUESTOS DE TRABAJO		
1	Superficie de trabajo de 1.35 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30mmenchapada en formica con balance y cantos en pvc. Rígido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costados para superficie v.37 Canaleta metálica de 1.35 Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente	UNIDAD	12
2	Pantalla de 1.35 x 0,40: Elaborados en vidrio templado de 5mm con película frosted blanco hielo. Nota: La película requerida por la entidad debe ser en frosted, color blanco hielo, la cual debe cubrir toda la pantalla	UNIDAD	12
3	Pantalla de 0.60 x 0.40: Elaborados en vidrio templado de 5mm con película frosted blanco hielo. Nota: La película requerida por la entidad debe ser en frosted, color blanco hielo, la cual debe cubrir toda la pantalla.	UNIDAD	12
	PUESTOS VIP		
4	Superficie de trabajo de 1.50 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30 mm enchapado en formica con balance y cantos en pvc. Rígido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costados para superficie v.37 Frente de 1.40 x 0.25: Elaborado en lámina CR. Calibre 22 perforada y pintura electrostática. Canaleta metálica de 1.50 Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente	UNIDAD	6
5	Superficie de trabajo de0.90 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30 mm enchapado en formica con balance y cantos en pvc. Rígido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costados para superficie v.37 Frente de 1.40 x 0.25: Elaborado en lámina CR. Calibre 22 perforada y pintura electrostática. Canaleta metálica de 1.50	UNIDAD	6

	Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente		
	PUESTOS GERENCIALES		
6	Superficie de trabajo Ejecutiva de 1.65 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30mmenchapada en formica con balance y cantos en pvc. Rigido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costado Redondo Costado para superficie de v.37 Canaleta metálica de 1.50 Frente de 1.50 x0.25: Elaborado en lámina CR. Calibre 22 perforada y pintura electrostática, Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente.	UNIDAD	2
7	Superficie de trabajo de 0.90 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30 mm enchapado en formica con balance y cantos en pvc. Rigido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costado Redondo Costado para superficie de v.37 Canaleta metálica de 1.50 Frente de 1.50 x0.25: Elaborado en lámina CR. Calibre 22 perforada y pintura electrostática. Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente.	UNIDAD	2
8	MESA DE JUNTAS DIÁMETRO DE 0.90: MESA DE JUNTAS PARA 4 PERSONAS X 1.20 DE ANCHO POR 3 CM DE ESPESOR REGRUESADA, ENCHAPADA EN FORMICA, CON CUATRO APOYOS DE 0.75 INCLUYE CANALETA PARA CABLEADO.	UNIDAD	2
9	MESA DE SALA DE JUNTAS 14 PUESTOS: Mesa sala de juntas para 14 personas de 4.80 de largo x 1.20 de ancho por 6cms de espesor regruesada, enchapada en formica, con cuatro apoyos de 0.69 altura x 0.80 de ancho por 8cms de espesor. Incluye Canaleta metálica para cableado.	UNIDAD	1.00
10	SUMINISTRO DE SILLA SECRETARIAL EN MALLA, con las siguientes características: posibilidad de graduarse la altura, el apoyo lumbar y los apoyabrazos sean regulables, rodachinas en nylon de alta resistencia, base de 5 patas en nylon diámetro 60 cm, espaldar en doble malla en micro fibra antitranspirante, espaldar con curva lumbar, el cual debe proporcionar apoyo lumbar. Asiento tapizado en sintético (PU) color negro con espuma de alta densidad. Los bordes de la silla deben ser redondeados sin filos ni puntas. El espaldar de la silla permite el apoyo hasta la parte baja de las escápulas. El espaldar de la silla permite el apoyo de toda la espalda hasta la altura de los hombros. El espaldar de la silla se inclina hacia atrás manteniendo un ángulo que oscila entre 90° y 110. El ancho del espaldar es de 43 cm o más La base de sustentación de la silla es de 50 cm de ancho o más. Garantía de (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción. Debe cumplir con la norma técnica NTC 5345 y la NTC 1440. 	UNIDAD	18.00

11	SILLAS GERENCIALES: con las siguientes características: Ruedas: Fabricadas en Nylon. Doble rueda con banda en goma y diámetro de 50 mm para uso sobre piso liso y duro. Diámetro de perno 11 mm como mínimo. Capacidad de carga de cada rueda 40 a 50 kg. Cabecero: Ajustable. Base: De 5 brazos. Diámetro mínimo de 65 cm. Fabricada en aluminio. Bordes libres de aristas cortantes. Columna: Cilindro neumático de 300 newton con camisa de diámetro 50 mm (para ajuste de altura del asiento mediante palanca desde posición sedente. la palanca debe impedir accionamiento accidental). Resistencia de 200 lbs de peso como mínimo. Sistema de fijación que garantice un ensamble seguro y durable. Cubierta en pieza cilíndrica de polipropileno. Asiento Giratorio: Rango de ajuste en altura 35.1- 46.1 Profundidad máxima de 42 cm o con sistema que permita ajustar la profundidad de 42 cm a 50.8 cm Ancho mínimo de 39.2 cm, (Borde frontal redondeado. Debe utilizar espumas para el tapizado, estas deben ser inyectadas y moldeadas, de alta resiliencia y con densidad mínima de 60 kg/m3. Tapizado que recubra todos los bordes de la concha. Superficie cuya configuración formal provea confortable apoyo isquiático. Fabricado en material que minimice aumentos de temperatura notables tras el contacto permanente. Fabricado en materiales antibacteriales, retardantes a la llama y lavables. Espaldar: Altura mínima de 46 cm con respecto al asiento. Ancho en sector de apoyo lumbar mínimo 39.2 cm. Ancho del espaldar en sector de apoyo dorsal mínimo 43.2 cm, Superficie cuya configuración tenga forma cóncava horizontal en el sector de apoyo lumbar. Apoyo lumbar ajustable en altura de manera que la zona más prominente hacia el frente pueda situarse entre 15 cm y 25 cm, con respecto al asiento, lo cual puede concebirse mediante sistema de cremallera, sistema de regulación de la altura del apoyo lumbar u otro sistema que pueda ser regulado manteniéndose sentado el usuario (No sistema de perilla) Ajustabilidad en altura hasta 63.2 cm tomando como referencia el asiento y la parte superior del espaldar. Sistema de apoyo permanente avanzando mediante palancas (sin perillas) que permita inclinación del espaldar entre 90° y 110°. De utilizar espumas para el tapizado, estas deben ser inyectadas y moldeadas de alta resiliencia y con densidad mínima de 50 kg/m3. Fabricado en material que minimice aumentos de temperatura notables tras el contacto permanente. Fabricado en materiales antibacteriales, retardantes a la llama y lavables. Garantía de un (1) año para defectos de fabricación contado a partir del acta de recibo a satisfacción. Debe cumplir con la norma técnica NTC. 5345 y la NTC 1440. 	UNIDAD	2
12	SILLAS INTERLOCUTORAS: con las siguientes características: Tipo italiana para trabajo prolongado, con acabado en polipropileno y poliuretano, malla antitraspirante negra, estructura cromada, con brazos y asiento tapizado color negro. Garantía de (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción. 	UNIDAD	16
13	SILLAS PARA SALA DE JUNTAS: con las siguientes características: Silla reclinable (sistema basculante con graduación de tensión), rodachinas en nylon de alta resistencia, base de 5 patas en nylon diámetro 60cm, espaldar en doble malla en micro fibra antitranspirante, brazos en polipropileno, espaldar con curva lumbar. Garantía de (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción.	UNIDAD	18
	ARCHIVO RODANTE		

14	Dos carros fijo, dos carros dobles y una puerta metálica en pintura electrostática (color a definir): Elaborado en lámina CR. Calibre 22 y parales en lamina CR. Calibre 16 con pintura electrostática. Dimensiones: 2.50 de largo, 2.20 de alto y 1 metro de ancho. Metálico con 6 entrepaños.	UNIDAD	1
15	Vidrio Templado 10mm. (Incluye accesorios en acero inox. Y película froster). Nota: Los herrajes en acero inoxidable, los tubos de 2" en acero inoxidable, las manijas para las puertas en acero inoxidable, el pie de amigo en acero inoxidable y chapas de seguridad, deberán ser suministrados por el contratista.	m2	70

CONDICION DE LOS BIENES

1. Los bienes deben ser entregados en condición NUEVO, no se aceptan bienes re manufacturados, dañados, con defectos de fabricación.

2. Se deberá presentar a la finalización del contrato certificación de uso final de los residuos utilizados en la elaboración de los bienes ofertados

GARANTÍA TÉCNICA

El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7° de la Ley 1480 de 2011), para los bienes suministrados será de doce (12) meses para la totalidad de los Ítems, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, firmada por parte del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato. Los demás bienes la garantía técnica será la que del fabricante. Durante el periodo de garantía el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Es la obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011 de todo productor y/o proveedor debe responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Se deberá garantizar que todos los bienes y partes a suministrar base del objeto contractual, serán nuevos, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. Aspectos incluidos en la garantía legal. Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones:

1. Como regla general, reparación totalmente gratuita por parte del contratista por defectos de los bienes, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si los bienes no admiten reparación, se procederá a su reposición.

2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza de los bienes y a las características del defecto, a elección del CGFM, se procederá a una nueva reparación o al cambio parcial o total del o los bienes por otros de la misma especie, características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las requeridas en las especificaciones técnicas exigidas.

3. cuando sea devuelta algunos de los bienes para garantía el contratista tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega por parte de la entidad contratante, para devolverla en perfecto estado.

4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos.

5. Contar con la disponibilidad de partes, insumos, y mano de obra capacitada, aún después de vencida la garantía, por el término de un (01) año.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Seis meses adicionales a la garantía de calidad en cada uno de los elementos a suministrar.

2. CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
	MUEBLES Y ENSERES						
	PUESTOS DE TRABAJO						
1	Superficie de trabajo de 1.35 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30mmenchapada en formica con balance y cantos en pvc. Rígido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costados para superficie v.37 Canaleta metálica de 1.35 Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente	UNIDAD	12	354.000,00	56.640,00	410.640,00	4.927.680,00
2	Pantalla de 1.35 x 0.40: Elaborados en vidrio templado de 5mm con película frosted blanco hielo.	UNIDAD	12	134.000,00	21.440,00	155.440,00	1.865.280,00
3	Pantalla de 0.60 x 0.40: Elaborados en vidrio templado de 5mm con película frosted blanco hielo.	UNIDAD	12	78.000,00	12.480,00	90.480,00	1.085.760,00
	PUESTOS VIP						
4	Superficie de trabajo de 1.50 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30 mm enchapado en formica con balance y cantos en pvc. Rígido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costados para superficie v.37 Frente de 1.40 x 0.25: Elaborado en lámina CR. Calibre 22 perforada y pintura electrostática. Canaleta metálica de 1.50 Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente	UNIDAD	6	380.000,00	60.800,00	440.800,00	2.644.800,00
5	Superficie de trabajo de0.90 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30 mm enchapado en formica con balance y cantos en pvc. Rígido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costados para superficie v.37 Frente de 1.40 x 0.25: Elaborado en lámina CR. Calibre 22 perforada y pintura electrostática. Canaleta metálica de 1.50 Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente	UNIDAD	6	320.000,00	51.200,00	371.200,00	2.227.200,00
	PUESTOS GERENCIALES						
6	Superficie de trabajo Ejecutiva de 1.65 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30mmenchapada en formica con balance y cantos en pvc. Rígido.	UNIDAD	2	439.000,00	70.240,00	509.240,00	1.018.480,00

	Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costado Redondo Costado para superficie de v.37 Canaleta metálica de 1.50 Frente de 1.50 x0.25: Elaborado en lámina CR. Calibre 22 perforada y pintura electrostática. Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente						
7	Superficie de trabajo de 0.90 x 0.60: Elaboradas en aglomerado de 30 mm enchapado en formica con balance y cantos en pvc. Rígido. Cajoneros 2x1: Fabricados en lámina CR. Calibre 22 con corredera full extensión trabajo pesado y pintura electrostática. Costado Redondo Costado para superficie de v.37 Canaleta metálica de 1.50 Frente de 1.50 x0.25: Elaborado en lámina CR. Calibre 22 perforada y pintura electrostática. Los cajoneros 2x1 son de 0.70m altura, 0.50m fondo, 0.38m ancho aproximadamente.	UNIDAD	2	320.000,00	51.200,00	371.200,00	742.400,00
8	MESA DE JUNTAS DIÁMETRO DE 0.90: MESA DE JUNTAS PARA 4 PERSONAS X 1.20 DE ANCHO POR 3 CM DE ESPESOR REGRUESADA, ENCHAPADA EN FORMICA, CON CUATRO APOYOS DE 0.75 INCLUYE CANALETA PARA CABLEADO.	UNIDAD	2	320.000,00	51.200,00	371.200,00	742.400,00
9	MESA DE SALA DE JUNTAS 14 PUESTOS: Mesa sala de juntas para 14 personas de 4.80 de largo x 1.20 de ancho por 6cms de espesor regruesada, enchapada en formica, con cuatro apoyos de 0.69 altura x 0.80 de ancho por 8cms de espesor. Incluye Canaleta metálica para cableado.	UNIDAD	1	1.200.000,00	192.000,00	1.392.000,00	1.392.000,00
10	SUMINISTRO DE SILLA SECRETARIAL EN MALLA, con las siguientes características: posibilidad de graduarse la altura, el apoyo lumbar y los apoyabrazos sean regulables, rodachinas en nylon de alta resistencia, base de 5 patas en nylon diámetro 60 cm, espaldar en doble malla en micro fibra antitranspirante, espaldar con curva lumbar, el cual debe proporcionar apoyo lumbar. Asiento tapizado en sintético (PU) color negro con espuma de alta densidad. Los bordes de la silla deben ser redondeados sin filos ni puntas. El espaldar de la silla permite el apoyo hasta la parte baja de las escápulas. El espaldar de la silla permite el apoyo de toda la espalda	UNIDAD	18	249.537,00	39.925,92	289.462,92	5.210.332,56

	hasta la altura de los hombros. El espaldar de la silla se inclina hacia atrás manteniendo un ángulo que oscila entre 90° y 110. El ancho del espaldar es de 43 cm o más La base de sustentación de la silla es de 50 cm de ancho o más. Garantía de (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción. Debe cumplir con la norma técnica NTC. 5345 y la NTC 1440.						
11	SILLAS GERENCIALES: con las siguientes características: Ruedas: Fabricadas en Nylon. Doble rueda con banda en goma y diámetro de 50 mm para uso sobre piso liso y duro. Diámetro de perno 11 mm como mínimo. Capacidad de carga de cada rueda 40 a 50 kg. Cabecero: Ajustable. Base: De 5 brazos. Diámetro mínimo de 65 cm. Fabricada en aluminio. Bordes libres de aristas cortantes. Columna: Cilindro neumático de 300 newton con camisa de diámetro 50 mm (para ajuste de altura del asiento mediante palanca desde posición sedente. la palanca debe impedir accionamiento accidental). Resistencia de 200 lbs de peso como mínimo. Sistema de fijación que garantice un ensamble seguro y durable. Cubierta en pieza cilíndrica de polipropileno. Asiento Giratorio: Rango de ajuste en altura 35.1- 46.1 Profundidad máxima de 42 cm o con sistema que permita ajustar la profundidad de 42 cm a 50.8 cm Ancho mínimo de 39.2 cm. (Borde frontal redondeado. Debe utilizar espumas para el tapizado, estas deben ser inyectadas y moldeadas, de alta resiliencia y con densidad mínima de 60 kg/m3. Tapizado que recubra todos los bordes de la concha. Superficie cuya configuración formal provea confortable apoyo isquiático. Fabricado en material que minimice aumentos de temperatura notables tras el contacto permanente. Fabricado en materiales antibacteriales, retardantes a la llama y lavables. Espaldar: Altura mínima de 46 cm con respecto al asiento. Ancho en sector de apoyo lumbar mínimo 39.2 cm. Ancho del espaldar en sector de apoyo dorsal mínimo 43.2 cm, Superficie cuya configuración tenga forma cóncava horizontal en el sector de apoyo lumbar. Apoyo lumbar ajustable en altura de manera que la zona más prominente hacia el frente pueda situarse entre 15 cm y 25	UNIDAD	2	850.000,00	136.000,00	986.000,00	1.972.000,00

	cm, con respecto al asiento, lo cual puede concebirse mediante sistema de cremallera, sistema de regulación de la altura del apoyo lumbar u otro sistema que pueda ser regulado manteniéndose sentado el usuario (No sistema de perilla) Ajustabilidad en altura hasta 63.2 cm tomando como referencia el asiento y la parte superior del espaldar. Sistema de apoyo permanente avanzando mediante palancas (sin perillas) que permita inclinación del espaldar entre 90° y 110°. De utiiizar espumas para el tapizado, estas deben ser inyectadas y moldeadas de alta resiiiencia y con densidad minima de 50 kg/m3. Fabricado en materiai que minimice aumentos de temperatura notables tras el contacto permanente. Fabricado en materiales antibacteriales, retardantes a la llama y lavabies. Garantía de un (1) año para defectos de fabricación contado a partir del acta de recibo a satisfacción. Debe cumplir con ia norma técnica NTC. 5345 y la NTC 1440.						
12	SILLAS INTERLOCUTORAS: con las siguientes características: Tipo italiana para trabajo prolongado, con acabado en polipropileno y poliuretano, malla antitraspirante negra, estructura cromada, con brazos y asiento tapizado color negro. Garantía de (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción.	UNIDAD	18	180.000,00	28.800,00	208.800,00	3.340.800,00
13	SILLAS PARA SALA DE JUNTAS: con las siguientes características: Silla reclinable (sistema basculante con graduación de tensión), rodachinas en nylon de alta resistencia, base de 5 patas en nylon diámetro 60cm, espaldar en doble malia en micro fibra antitranspirante, brazos en polipropileno, espaldar con curva lumbar. Garantía de (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción.	UNIDAD	18	249.537,00	39.925,92	289.462,92	5.210.332,56
	ARCHIVO RODANTE						
14	Dos carros fijo, dos carros dobles y una puerta metálico en pintura electrostática (color a definir): Elaborado en lámina CR. Calibre 22 y paraies en lamina CR. Calibre 16 con pintura electrostática. Dimensiones: 2.50 de largo, 2.20 de alto y 1 metro de ancho. Metalico con 6 entrepaños.	UNIDAD	1	2.300.000,00	368.000,00	2.668.000,00	2.868.000,00
15	Vidrio Templado 10mm. (incluye accesorios en acero inox. Y pelicula froster). Nota: Los herrajes en	M2	70	260.000,00	44.600,00	324.800,00	22.736.000,00

	acero inoxidable, los tubos de 2" en acero inoxidable, las manijas para las puertas en acero inoxidable, el pie de amigo en acero inoxidable y chapas de seguridad, deberán ser suministrados por el contratista.						
TOTAL				7.654.074,00	1.224.651,84	8.878.725,84	57.783.465,12

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.

Coronel SAMIR YESID URAZAN GARCÍA
C.C. No. 7'310.484 de Chiquinquirá
Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra

Teniente Coronel HALABY NAGI WILSON
Gerente Proyecto

ST. LAURA NATALIA REYES RUEDA
Comité técnico

POR EL CONTRATISTA

LUIS GABRIEL ROMERO ESPITIA
Primer Suplente del Representante legal de la firma
MUEBLES ROMERO S A S
NIT 860066674 - 8